



Universidad
Nacional
de Loja

Vicerrectorado
Académico



Política Institucional de Inclusión Educativa

2025





1859



Universidad
Nacional
de Loja

Vicerrectorado
Académico

Política Institucional de Inclusión Educativa 2025

EQUIPO DE TRABAJO

Vicerrectorado Académico
Carrera de Administración Pública
Dirección de Planificación y Desarrollo

Loja - Ecuador
© Universidad Nacional de Loja, 2025



Política Institucional de Inclusión Educativa

1. Antecedentes

La Universidad Nacional de Loja (UNL), consciente de los desafíos educativos contemporáneos, ha identificado la necesidad de adoptar una política institucional que garantice la inclusión educativa como un derecho fundamental y un mecanismo para construir una sociedad más equitativa. Históricamente, el acceso a la educación superior ha enfrentado barreras significativas relacionadas con la discriminación, la falta de accesibilidad y las brechas socioeconómicas, culturales y de género. En este contexto, la UNL reconoce que la inclusión educativa no solo responde a una exigencia normativa, sino que constituye un compromiso ético y social para transformar la educación en un eje de justicia y desarrollo humano.

La implementación de una política de inclusión educativa en la UNL tiene su fundamento y alineación con los principios constitucionales del Ecuador, los compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el ODS4 que promueve la Educación de calidad, las normativas nacionales, como la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), entre otras. Además, se afianza en aspectos institucionales, sociales y educativos de nuestro país.

La UNL como institución pública, tiene el mandato de ser accesible, equitativa y promotora de derechos humanos, alineándose con los principios constitucionales y legales del Ecuador, sistematizando esfuerzos en un marco normativo integral que garantice la sostenibilidad de las acciones inclusivas. Actualmente, nuestra institución enfrenta desafíos en cuanto a infraestructura accesible, recursos pedagógicos adaptados y capacitación docente, ya que la creciente presencia de estudiantes con discapacidades y otras necesidades educativas específicas, evidencia la necesidad de ajustes institucionales para garantizar su inclusión y permanencia. Es así que, esta política inclusiva contribuirá a mejorar los resultados de aprendizaje, fomentar la innovación y fortalecer la cohesión social en el entorno educativo.

2. Objeto

La presente política tiene como propósito principal definir un marco normativo y operativo que permita la planificación, ejecución y evaluación de acciones afirmativas y estrategias inclusivas en la Universidad Nacional de Loja. Su objetivo es promover y garantizar la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de todos los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria, permitiendo el ejercicio pleno su derecho a la educación, en un entorno que promueva la calidad, equidad, y el respeto a la diversidad.

A través de esta política, la UNL busca establecer directrices claras que orienten el desarrollo de procesos inclusivos en la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión institucional. Asimismo, se pretende fortalecer el compromiso universitario con los principios de accesibilidad, justicia social y democratización del conocimiento. Esta iniciativa considera de manera prioritaria a los grupos de atención prioritaria, promoviendo un sistema educativo que fomente el desarrollo integral de todas las personas y el respeto a la diversidad.

3. Alcance

La política de inclusión educativa de la UNL está respaldada por el marco legal que establece derechos y obligaciones institucionales para las IES. Se aplica de manera transversal en toda la comunidad universitaria, abarcando a estudiantes, docentes, personal administrativo y trabajadores. Este alcance integral asegura que todas las acciones académicas, investigativas y administrativas de la institución estén alineadas con los principios de inclusión, equidad y accesibilidad. De igual manera, busca impactar positivamente en los procesos de admisión, permanencia, formación y culminación de los estudios de los estudiantes, con especial énfasis en aquellos pertenecientes a grupos de atención prioritaria.

Además, esta política se extiende a todos los niveles y modalidades de la educación ofrecida por la universidad, garantizando la incorporación de enfoques inclusivos en los planes curriculares, las metodologías de enseñanza-aprendizaje y las herramientas de evaluación. También abarca actividades de vinculación con la sociedad, promoviendo la participación activa y significativa de la comunidad universitaria en iniciativas que contribuyan a la eliminación de barreras sociales, económicas y culturales. Así, la UNL refuerza su compromiso con la construcción de una sociedad más equitativa y sostenible.

4. Marco Normativo

4.1. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El Art. 24, numeral 5, menciona “ (...) Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”.

4.2. Constitución de la República del Ecuador

El Art. 11, numeral 2, establece: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

El Art. 26 dispone: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”.

El Art. 27 determina: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática,

incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

El Art. 34 establece: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

4.3. Ley Orgánica de Educación Superior, LOES.

El Art. 5, literal h, habla sobre los derechos de los estudiantes de “(...) recibir una educación laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz”.

El Art. 93, sobre el principio de calidad, en su parte pertinente, menciona: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, autoreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.

4.4. Ley Orgánica de Discapacidad

El Art. 27 respecto al derecho a la educación de las personas con discapacidad, determina: “El Estado procurará que las personas con discapacidad puedan acceder, permanecer y culminar, dentro del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, sus estudios, para obtener educación, formación y/o capacitación”.

4.5. Agendas Nacionales para la Igualdad

La **Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2021- 2025** propone políticas públicas para la reducción de brechas en el acceso, permanencia y culminación en la educación superior.

La **Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana 2021- 2025** en su política de educación entre sus lineamientos, establece: “Promover y facilitar el acceso y permanencia de hijos e hijas de personas ecuatorianas que han retornado, a los sistemas de educación general básica, bachillerato y educación superior; así como impulsar y fortalecer el acceso a la educación superior de personas en movilidad humana, que incluya además el acceso a beneficios y becas del SENESCYT y del IECE, prioritariamente para personas emigrantes ecuatorianas y progresivamente para personas inmigrantes en el Ecuador”.

La **Agenda Nacional para la Igualdad de Nacionalidades y Pueblos** busca la inclusión con un enfoque más intercultural, dialogante e incluyente en la temática de igualdad de derechos de nacionalidades indígenas y pueblos afroecuatoriano y montubio.

La **Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género** señala que la feminización de la matriculación a la educación superior está vinculada a materias relacionadas con el cuidado y áreas administrativas más que a carreras cuantitativas y ciencias duras. La mayor brecha de género que se advierte en la educación superior se refiere a la escasa participación de mujeres en puestos de decisión a nivel de rectorado, decanatos.

La **Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2021-2025** busca la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles de educación, incluida la educación superior.

4.6. Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja

El Art. 103 se refiere el principio de igualdad de oportunidades y determina que está garantizado el mencionado principio “para todo el personal académico, estudiantes, servidores administrativos y trabajadores, sin discriminación de género, credo, etnia, edad, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra índole”.

El Art. 104 menciona que la Universidad “reconoce el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad y con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas”.

El Art. 105 especifica los derechos adicionales reconocidos por la UNL para las personas con discapacidad, entre los que se incluyen: “el acceso a la infraestructura adecuada, el goce de cobros diferenciados para derechos y aranceles, descuentos en cursos de educación continua, accesibilidad a servicios de interpretación y apoyo técnico, garantías para la igualdad de oportunidades y atención prioritaria”.

4.7. Reglamento de Régimen Académico del CES

El Art. 5, respecto al enfoque de derechos en la educación superior, establece: “Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad. El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros”.

El Art. 68, con relación a la atención de estudiantes con necesidades educativas específicas asociadas o no a la discapacidad, en su parte pertinente menciona que “Las IES deberán desarrollar políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de contemplarse metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos (...)” (p.21).

4.8. Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja

El Art. 198, con relación a la Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, establece que la UNL “(...) como parte del Plan Institucional de Transversalización de Ejes de Igualdad, desarrollará políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales habrán de implementarse metodologías, ambientes de aprendizaje-enseñanza, instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos”.

4.9. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional-PEDI UNL 2024-2028

El instrumento superior de planificación estratégica de la UNL se elaboró mediante un proceso participativo en busca de consolidar una formación y reflexión crítica, de generación y democratización de conocimientos con pertinencia, inclusión, calidad y sostenibilidad, contribuyendo a la construcción de una sociedad plural, participativa y justa. El PEDI UNL 2024-2028 plantea como desafío integrar efectivamente los enfoques de sostenibilidad e inclusión como estrategias emancipadoras para integrar a toda la sociedad, respetando y rescatando sus diferencias como una oportunidad para la transformación educativa y social de manera sostenible.

La *misión* de la Universidad Nacional de Loja establecida en el PEDI UNL 2024-2028, es: “Somos la primera universidad pública de la Región Sur del Ecuador que forma integralmente profesionales e investigadores; genera, innova y divulga conocimiento científico, tecnológico, artístico y literario; desarrolla pensamiento crítico; respeta y valora la diversidad, las culturas y saberes, integrando en la sociedad el avance científico para contribuir al desarrollo sostenible del país y del mundo con calidad, pertinencia y gestión inteligente”.

Uno de los valores que rigen la gestión universitaria y que se contemplan en el PEDI UNL 2024-2028, es el *Pluralismo*, fomentado para ejercer con autonomía responsable la libertad de pensamiento, opinión, cátedra y asociación. De igual forma, éste implica el respeto y tolerancia a las ideas o creencias de los demás, aún cuando sean diferentes o contrarias a las propias; es la expresión del reconocimiento, la aceptación y el aprecio a la diversidad.

4.10. Plan de Transversalización de los Ejes de Igualdad (PTEI) 2024-2028 de la Universidad Nacional de Loja

El PTEI 2024 – 2028 de la UNL menciona que los esfuerzos institucionales para la transversalización de los ejes de igualdad se centran en: “la prevención, detección y corrección de desigualdades de manera sistémica, impulsando la institucionalización de políticas, el desarrollo de prácticas y la profundización de cambios culturales que promuevan el respeto y el ejercicio pleno de los derechos en la comunidad universitaria tanto en el ámbito académico, en la investigación, en la vinculación con la sociedad y en la gestión institucional, involucrando a autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo. Mediante los objetivos y acciones planteadas, se aspira a construir colectivamente una cultura institucional basada en la equidad, inclusión y valoración de la diversidad”.

5. Definiciones.

- 5.1. Inclusión educativa:** La inclusión educativa es esencial para construir sociedades más justas y equitativas, según Mittler (2000), es un derecho humano básico que permite a todos los estudiantes, incluidos aquellos con necesidades especiales, ser escolarizados en su comunidad. Además, fomenta un entorno donde los estudiantes pueden aprender unos de otros, enriqueciendo así el proceso educativo. Es decir, es un proceso que asegura el acceso, participación y progreso de todas las personas en el sistema educativo, eliminando barreras de aprendizaje y fomentando la equidad en un entorno diverso. Este concepto enfatiza la necesidad de ajustar políticas, prácticas y culturas para atender las diferencias individuales y promover la justicia social (UNESCO, 2005).
- 5.2. Discapacidad:** La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), plantea la discapacidad en los siguientes términos: “Aquellos que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (CDPD, 2006, Art. 1).
- 5.3. Diversidad:** La diversidad es una característica de la conducta y condición humana que se manifiesta en el comportamiento y modo de vida de los individuos, así como en sus modos y maneras de pensar, lo cual se da en todos los niveles evolutivos de la vida y en todas las situaciones (Soberal y Pérez, 2023).
- 5.4. Interculturalidad:** Según (Ramos, 2024), la interculturalidad es un fenómeno social y cultural que se refiere a la interacción y comunicación entre diversas culturas en condiciones de igualdad, sin que ninguna cultura predomine sobre otra, fomentando así un entorno social más equitativo y enriquecedor para todos los grupos involucrados. Más allá, la educación intercultural es entendida como una práctica educativa que reconoce y valora las diferencias culturales, promoviendo un ambiente de respeto y diálogo.
- 5.5. Género:** Se refiere al conjunto de características o comportamientos, roles, funciones y valorizaciones impuestas socialmente a cada sexo (Facio y Fries, 2005). La identidad de género refleja un sentimiento sentido y experimentado de su propia identidad, que va más allá del binomio hombre-mujer.
- 5.6. Acción afirmativa:** Conjunto de medidas temporales adoptadas para corregir desigualdades estructurales y garantizar la igualdad de oportunidades para grupos históricamente marginados. Estas acciones buscan nivelar las condiciones de acceso y participación en contextos educativos, laborales y sociales (ONU, 1994).
- 5.7. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** Marco pedagógico que guía la creación de entornos de aprendizaje accesibles y equitativos. Este enfoque propone múltiples formas de representación, acción, expresión y compromiso para atender la diversidad de capacidades, intereses y necesidades de los estudiantes (CAST, 2011).
- 5.8. Grupos de atención prioritaria:** Poblaciones identificadas por su vulnerabilidad frente a condiciones de desigualdad estructural, que incluyen mujeres, pueblos y nacionalidades indígenas, personas con discapacidad, niñez, juventud, personas adultas mayores y personas en movilidad humana, entre otros. Su atención

prioritaria está reconocida en el Art. 34 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional, 2008).

5.9. Equidad: Principio que implica proporcionar a cada persona los recursos y oportunidades necesarios para alcanzar el éxito, reconociendo las diferencias individuales y contextuales. En el ámbito educativo, la equidad asegura que todas las personas, independientemente de sus características o circunstancias, puedan desarrollar su potencial (Fraser, 2009).

6. Principios de la Inclusión Educativa

La inclusión educativa no se refiere sólo a la asistencia a estudiantes con necesidades especiales, sino a garantizar el acceso universal a la educación. Los sistemas educativos deben considerar las diferentes realidades políticas, culturales y sociales, las barreras que provocan exclusión, y buenas prácticas educativas.

La Ley Orgánica de Educación Superior garantiza la inclusión mediante principios como autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación del conocimiento, diálogo de saberes, y producción científica y tecnológica global. Como parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, también se basa en universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, operando bajo criterios de calidad, eficiencia, transparencia y participación. Sobre igualdad de oportunidades, la norma asegura que todos los actores del sistema tengan las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso, sin discriminación por género, orientación sexual, etnia, cultura, condición socioeconómica, movilidad o discapacidad (Bartolomé, Martínez y García, 2021).

La educación superior se fundamenta en cuatro grandes principios que orientan su rol social y educativo:

1. **Igualdad y equidad:** Busca superar las desigualdades estructurales mediante prácticas que garanticen la inclusión efectiva. Promueve la democratización del acceso, la permanencia y el egreso de sectores desaventajados, asegurando una formación de calidad para todos.
2. **Desarrollo integral e incluyente:** Persigue una sociedad donde todas las personas puedan desarrollar plenamente sus talentos y participar en la vida social, económica y educativa. Valora la diversidad de identidades y fomenta la inclusión como base para el bien común.
3. **Vinculación con la comunidad:** Considera la educación como un bien social, asociando estrechamente el conocimiento y la investigación con las necesidades de la sociedad. Propone un enfoque de interaprendizaje en interacción constante con el entorno social y natural.
4. **Desarrollo biocéntrico:** Vincula la educación superior con la construcción de una sociedad basada en el Buen Vivir, promoviendo una vida en armonía con la naturaleza a través de la formación, la investigación y el trabajo comunitario (Herdoíza, 2015).

Los principios fundamentales para la promoción de la calidad de la educación inclusiva, según la Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (2011) son:

1. **Escuchar las opiniones del alumnado.** Las opiniones de los alumnos, de sus familias y de aquellos que les apoyan deben ser escuchadas, especialmente cuando se trata de tomar decisiones que afectan a sus vidas. Su voz debe ser escuchada en la evaluación, en el proceso de aprendizaje, en la planificación de su aprendizaje, en apoyos para el aprendizaje, en el currículo, en la evaluación de los resultados de aprendizaje.
2. **Participación activa del alumnado.** Para desarrollar el sentido de pertenencia, tener oportunidades de aprendizaje colaborativo, recibir reconocimiento por sus logros, participar de actividades complementarias o extraescolares, entre otras.
3. **Actitud positiva de los docentes.** Ser comprensivos con las necesidades de todos los estudiantes, reconocer los alumnos que precisan apoyo, no emplear etiquetas potencialmente limitantes, informarse sobre diversos recursos incluyendo TICS, entre otros.
4. **Competencias eficaces de los docentes.** En su formación inicial y permanente, los docentes deben alcanzar las competencias, conocimientos y comprensión que les den seguridad a la hora de trabajar con una amplia variedad de necesidades de sus alumnos.
5. **Liderazgo del equipo directivo.** Los equipos directivos deben valorar la diversidad del personal del centro y del alumnado, fomentado el compañerismo y estimulando la innovación.
6. **Racionalización de los servicios multiprofesionales de orientación y apoyo.** Los servicios multiprofesionales deben demostrar las buenas relaciones de trabajo y comunicación eficaces y trabajar en estrecha colaboración con los alumnos y los padres.

7. Valores institucionales

Para la aplicación de la política de inclusión, se considera el cumplimiento de los valores que orientan la acción institucional:

- **Responsabilidad**, que implica el compromiso por cumplir con los principios institucionales entorno a la inclusión.
- **Solidaridad**, demostrando una actitud coherente con la igualdad y orientada a construir interacciones fraternas entre la comunidad universitaria.
- **Pluralismo**, evidenciando el respeto y tolerancia a la diversidad de ideas y/o creencias, aún cuando sean diferentes o contrarias a las propias.
- **Pertenencia**, promoviendo la identidad institucional y contribuyendo al alcance de las metas prioritarias en respuesta a las demandas colectivas.
- **Honestidad**, actuando con justicia, transparencia y ética.

8. Ejes y medidas de la política de Inclusión Educativa

La Universidad Nacional de Loja, en correspondencia con los principios constitucionales, la legislación ecuatoriana y su visión y misión institucional, compromete sus esfuerzos para consolidarse como una institución sostenible e inclusiva, garantizando que todos los estudiantes, independientemente de su origen, características personales, culturales, familiares, económicas, sociales u otras circunstancias que pudieran generar exclusión, tengan las mismas oportunidades para acceder, permanecer y graduarse, en un ambiente educativo que respete la diversidad, promueva la igualdad y fomente el desarrollo integral de sus capacidades.

Para lograrlo, se establecen las siguientes medidas, organizadas por eje:

8.1. Eje de Inclusión académica.

- **Acceso Igualitario y No Discriminación.** Se garantizará el acceso equitativo a la UNL mediante procesos de admisión inclusivos, que consideren medidas de acción afirmativas para grupos de atención prioritaria como: mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, de pueblos y nacionalidades, en movilidad humana y otras causas que puedan derivarse de la diversidad de género y orientación sexual.
- **Currículo Inclusivo y Adaptaciones Académicas.** La UNL promoverá un currículo flexible e inclusivo, alineado con los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), que garantice la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes e implementará ajustes razonables y adaptaciones curriculares (métodos, recursos y materiales) que respondan a las necesidades educativas específicas de los estudiantes con o sin discapacidad, asegurando una educación inclusiva y accesible que fomente el desarrollo pleno de sus potencialidades, promoviendo su participación en un ambiente de aprendizaje equitativo, aceptando la diversidad, reconociendo y valorando las diferencias como un recurso enriquecedor en el aula.
- **Proceso educativo Inclusivo.** Los docentes universitarios ofrecerán una propuesta educativa de calidad y calidez para todo el alumnado, promoviendo el **acceso** (que los estudiantes puedan sentirse incluidos en las aulas con las medidas y adaptaciones curriculares requeridas), la **participación** (aprendizaje cooperativo, donde los estudiantes con necesidades educativas específicas, NEE, tengan una implicación activa y significativa) y el **progreso** (teniendo en cuenta las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje del alumnado con igualdad de oportunidades en la formación); es decir, se promoverá que el alumnado acceda a una educación de calidad, y que se alcance el mayor nivel de desarrollo de las competencias y destrezas para la vida profesional. En este sentido la UNL promoverá la utilización de metodologías activas y el aprendizaje cooperativo, a fin de fomentar un entorno en el que se amplía la participación activa y se reducen las brechas en el aprendizaje.

8.2. Eje de inclusión en la Investigación y la Vinculación con la sociedad.

- **Fomento a la investigación.** La UNL impulsará líneas y proyectos de investigación que aborden temas relacionados con la inclusión educativa, la equidad social y el desarrollo sostenible. Este enfoque no sólo busca generar conocimiento, sino también facilitar la transferencia de éste hacia soluciones innovadoras que aborden problemas sociales vinculados a la inclusión educativa; utilizando estrategias como: creación de espacios colaborativos, capacitación continua, financiamiento y recursos y, difusión de resultados.
- **Fomento de la Interculturalidad.** Se promoverá un ambiente que respete y valore la diversidad cultural, mediante actividades académicas, de investigación, vinculación con la sociedad y extracurriculares que integren cosmovisiones de diferentes culturas y comunidades, en el marco del diálogo de saberes, fomentando una transformación profunda de las prácticas inclusivas, las estructuras de la institución y las actitudes de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- **Alianzas estratégicas para la inclusión:** Se establecerán convenios con instituciones especializadas en discapacidad y situaciones de vulnerabilidad, así

como con organismos internacionales y ONGs para desarrollar proyectos de vinculación con la sociedad e investigación que promuevan la inclusión educativa de manera efectiva y colaborativa.

8.3. Eje de gestión y condiciones institucionales inclusivas

- **Infraestructura Accesible y Tecnologías Asistivas.** La UNL impulsará la aplicación del concepto de “Accesibilidad y Diseño Universal” garantizando que sus instalaciones cumplan con normas de accesibilidad universal, facilitando el acceso físico para personas con movilidad reducida (discapacidad física) y ofreciendo tecnologías asistivas como apoyo a estudiantes con discapacidad sensorial (auditiva y visual). Al implementar estas normas adaptadas, se busca lograr la accesibilidad arquitectónica / física de las personas con discapacidad, mejorar los entornos de aprendizaje y promover el desarrollo social, personal y emocional de estudiantes.
- **Formación y Sensibilización de la Comunidad Universitaria.** Se establecerán programas de capacitación para autoridades, docentes, personal administrativo, trabajadores y estudiantes, con el objetivo sensibilizar y de fortalecer el conocimiento de la comunidad universitaria sobre temas de inclusión, discapacidad y diversidad cultural.
- **Servicios de Apoyo Integral.** La UNL proveerá de atenciones y servicios académicos, psicológicos y sociales y creará redes de apoyo para estudiantes con necesidades educativas específicas y/o en situación de vulnerabilidad, promoviendo su permanencia y éxito académico a lo largo de su trayectoria universitaria; estas acciones de atención integral, exigen impulsar estrategias que respondan a las necesidades individuales del alumnado y eliminar aquellas barreras que puedan limitar su desarrollo personal y universitario, como por ejemplo el fortalecimiento de la efectividad en el otorgamiento de becas, los servicios de salud y de orientación y de acompañamiento pedagógico.
- **Promoción de buenas prácticas de inclusión.-** Se fomentará la identificación, reconocimiento y difusión de buenas prácticas o experiencias exitosas de inclusión educativa que se generen dentro del entorno de la Universidad; que estará articulada a un mecanismo de incentivos que incluyan la validación, la institucionalización y la transferencia o replica en otras áreas o unidades de la institución o fuera de ella.

8.4. Eje de normativa inclusiva

- **Autonomía Responsable y Transparencia.** La UNL mantendrá una autonomía responsable, aplicando normas internas claras y transparentes que promuevan la igualdad de oportunidades y la equidad en todos los procesos educativos, incluyendo procesos de capacitación, control y mejoramiento de sus políticas, promoviendo una cultura inclusiva en la comunidad educativa, que garantice el acceso y la participación de los estudiantes, asumiendo el principio del respeto y reconocimiento a las diferencias del alumnado que se organiza de forma flexible para responder a esa diversidad y fomenta aprendizajes de éxito para todos.
- **Participación comunitaria.** La UNL, a través de sus procesos, espacios y escenarios académico administrativos fomentará la participación y colaboración de las familias, estudiantes docentes y comunidad universitaria como base principal

para la creación de redes de apoyo dentro y fuera del entorno educativo, esto ayudará a fortalecer el modelo inclusivo y refuerza valores como el respeto y la diversidad.

- **Difusión y promoción activa de las políticas.** La UNL generará campañas de sensibilización sobre las políticas de inclusión educativa dirigidas a la comunidad universitaria y a la sociedad, utilizando medios como redes sociales y portales web, eventos de sensibilización como ferias inclusivas, conferencias, talleres, entre otros.
- **Sistema de seguimiento y evaluación de las políticas de inclusión educativa.** La UNL implementará acciones para la evaluación del cumplimiento de las políticas inclusivas, utilizando indicadores claros, como número de estudiantes con necesidades educativas específicas (NEE) que acceden, permanecen y se gradúan, así como en la satisfacción de los estudiantes sobre los apoyos recibidos durante su formación. Además, se incluirán otros indicadores que permitan identificar áreas de mejora y fortalecer la efectividad de las políticas institucionales de inclusión educativa.

9. Responsabilidades para la implementación de la política

El Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Loja es responsable de coordinar y definir las estrategias para la socialización, implementación y seguimiento de la política. Adicionalmente podrá delegar, en caso de considerarlo pertinente, los procesos de socialización, seguimiento y evaluación de la política y sus resultados a las unidades administrativas correspondientes.

Las Funciones Sustantivas, Facultades y Direcciones Académicas – Administrativas aplicarán las estrategias y acciones para la implementación de la política en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Así mismo, desde el Vicerrectorado Académico en coordinación con los decanatos y direcciones de carrera, se promoverá la evaluación continua de las estrategias con mecanismos efectivos que garanticen la información necesaria para la toma de decisiones y la implementación de las adecuaciones necesarias para adaptarse al entorno cambiante del alumnado. Con lo cual se impacte, no solo en el acceso a la educación superior, sino también en asegurar que todos los estudiantes tengan la oportunidad de participar plenamente en su proceso educativo.

10. Bibliografía

- Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (2011). *Principios fundamentales para la promoción de la calidad de la educación inclusiva – Recomendaciones para la puesta en práctica*, Odense, Dinamarca: Agencia Europea para el Desarrollo de la Educación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales. Disponible en: https://www.european-agency.org/sites/default/files/key-principles-for-promoting-quality-in-inclusive-education-recommendations-for-practice_keyprinciples-rec-ES.pdf
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N.º 449.
- Bartolomé, Daniel; Martínez, Lisbet y García, Vilma (2021). *La inclusión en la educación superior ecuatoriana: algunas iniciativas*. Revista ESPACIOS. Vol. 42 (09) 2021. Disponible en: <https://www.revistaespacios.com/a21v42n09/a21v42n09p05.pdf>
- CAST (Center for Applied Special Technology). (2011). *Universal Design for Learning (UDL) Guidelines, Version 2.0*. Wakefield, MA.
- Dueñas Buey, ML, (2010). *Educación Inclusiva*. Revista Española de Orientación y Psicopedagogía , 21 (2), 358-366.
- Facio, A., & Fries, L. (2005). *Género y patriarcado*. Academia: revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires. 3(6), 259-294. <https://bit.ly/3gAplqA>
- Fraser, N. (2009). *Scales of Justice: Reimagining Political Space in a Globalizing World*. Columbia University Press.
- Herdoíza, Magdalena (2015). *Construyendo igualdad en la educación superior. Fundamentación y lineamientos para transversalizar los ejes de igualdad y ambiente*. – 1ª ed. – Quito: Senescyt/Unesco. Disponible en: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/10/349720-UNESCO.pdf>
- Mittler, P. (2000). *Working towards inclusive education*. En P. Mittler (Ed.), *Inclusive education: A global agenda* (pp. 1-12). Routledge.
- Ramos-Merino, L. L., Erazo-Brito, G. F., & Chiriboga-Cevallos, A. A. (2024). *La interculturalidad: Una mirada desde las investigaciones del 2019 hasta la actualidad*. Revista Científica Arbitrada De Investigación En Comunicación, Marketing y Empresa REICOMUNICAR. ISSN 2737-6354., 7(13), 62-84. Recuperado a partir de <https://reicomunicar.org/index.php/reicomunicar/article/view/201>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2005). *Guidelines for Inclusion: Ensuring Access to Education for All*. UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1994). *Declaración de Viena y Programa de Acción*. Conferencia Mundial de Derechos Humanos.
- Soberal, P. & Pérez, J.S. (2023). *La diversidad humana y cultural: Un espacio de encuentro desde una mirada crítica e interdisciplinaria*. Editorial Universitaria.



Política Institucional de Inclusión Educativa

2025



1859



Universidad
Nacional
de Loja